

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 020/SO/30-04-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2025.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PAT:	Programa Anual de Trabajo.
CA:	Comisión de Administración
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **mismo que fue abrogado el 21 de julio de 2023**, y se emitió un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General.

2. El 27 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se aprueba la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, **Guerrero**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De conformidad con el acuerdo antes referido, fueron designadas como Consejeras electorales a las ciudadanas **Alejandra Sandoval Catalán; Betsabé Francisca López López y Dora Luz Morales Leyva**, por un periodo de 7 años a partir del 1 de octubre de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. El 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo **206/SE/02-10-2024**, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 14 de enero del 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo **001/SE/14-01-2025**, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 30 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **005/SO/30-01-2025**, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

6. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo **017/SO/31-03-2025**, por el que se aprueba la **primera** modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2024 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 22 de abril de 2025, la CA, llevó a cabo su Séptima Sesión Extraordinaria de trabajo, en la que aprobó el acuerdo **007/CA/22-04-2025**, mediante el cual modificó su PAT del ejercicio 2025, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

8. El 22 de abril de 2025, el CAAS, llevó a cabo su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de trabajo, en la que aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo **006/CAAS/22-04-2025**, mediante el cual modificó su PAT del ejercicio 2025, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

- II.** Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X.** Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XI.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XII.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto Electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2025, y posteriormente, fueron sometidos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General, quien emitió el acuerdo **005/SO/30-01-2025**, de 30 de enero de 2025.
- XIII.** Que el 22 de abril de 2025, la Comisión de Administración, del Consejo General de este Instituto, llevó a cabo su Séptima Sesión Extraordinaria de trabajo, en la cual aprobó el acuerdo **007/CA/22-04-2025**, por el que se aprobó al seno de la Comisión la modificación del PAT para el ejercicio 2025, con la finalidad de someterlo a la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.

- XIV.** Que el 22 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Instituto, llevó a cabo su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de trabajo, respectivamente en la cual aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo **006/CAAS/22-04-2025**, por el que se aprobó al seno del Comité la modificación a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2025, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.
- XV.** Que tomando en cuenta que el artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto, así como teniendo en consideración la máxima jurídica de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se arriba a la conclusión que también corresponde al Consejo General aprobar en definitiva las modificaciones a los programas anuales de trabajo que propongan las Comisiones Permanentes y Especiales, así como los Comités de este Instituto
- XVI.** Que mediante el presente Acuerdo se propone aprobar las modificaciones que realizaron a sus respectivos Programas Anuales de Trabajo los integrantes de la CA y del CAAS, mismos que se agrega al presente acuerdo como anexo y a la vez forma parte integral del mismo, a fin de que el Consejo General de este Instituto tenga puntual conocimiento de los ajustes y las actividades que fueron reprogramadas para un diverso periodo de ejecución, por determinación de las citadas Comisiones. Lo anterior, tomando en cuenta el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, que establece que será el órgano máximo de dirección quien apruebe los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto y, en consecuencia, aprobar las modificaciones a estos programas anuales.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral, la aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Instituto, correspondiente al ejercicio 2025.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192 y 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Programas Anuales de Trabajo de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2025, que se agregan al presente acuerdo como anexo y a la vez forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de LIPEG, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Lic. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé F. López López, Mta. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ
ORTIZ**